

so, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECERTO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a las menores Vivian Ivonne y María Luisa Butler Martínez, nacidas en Santa Marta, República de Colombia, en fechas 31 de mayo de 1953 y 1o. de febrero de 1955, respectivamente, hijas legítimas del solicitante señor Thomas James Butler y su esposa señora María Luisa Martínez de Butler.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años, las menores favorecidas por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1311, que nombra al señor Teódulo Blanchard, Delegado del Gobierno en la VII Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.

(G. O. No. 7917, del 2 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1311

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Teódulo Blanchard, Jefe del Departamento Técnico Estadístico de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en la VII Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, que se celebrará en la Ciudad de México, del 23 de noviembre al 4 de diciembre del corriente año de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

No. 1312, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social.

(G. O. No. 7919, del 3 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1312

VISTA la Ley de Secretarías de Estado, N° 3435 del 21 de noviembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO ORGANICO DE LA SECRETARIA DE
ESTADO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.**

CAPITULO I

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social, la cual tiene bajo su jurisdicción los asuntos administrativos que específicamente le son atribuidos por la Ley de Secretarías de Estado y demás disposiciones legales, estará bajo